

RESOLUCIÓN No. 55
(13 de agosto de 2026)

Por medio de la cual se imparten directrices sobre el obligatorio cumplimiento multicampus de las decisiones adoptadas por los cuerpos colegiados de gobierno general de la Universidad Santo Tomás, se establecen deberes de divulgación y publicación a cargo de las Direcciones de Comunicaciones y se relacionan las decisiones aprobadas en la vigencia 2026

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

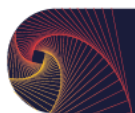
en ejercicio de sus funciones y en su condición de autoridad ejecutiva en los ámbitos académico, administrativo y financiero, así como de representante legal de la Universidad, y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 2 y 3 y el parágrafo 1 del artículo 25 del Estatuto Orgánico, ratificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 005128 del 23 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 13 del Estatuto Orgánico establece que el gobierno de la Universidad está constituido, entre otros, por el Consejo de Fundadores, el Consejo Superior, el Rector General, el Consejo Académico General y el Consejo Administrativo Financiero General; y que su Parágrafo consagra la gobernanza institucional bajo una estructura normativa jerarquizada, en la cual el Estatuto Orgánico es la norma de mayor jerarquía dentro de la Universidad, seguido por el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Buen Gobierno, las Políticas Multicampus y los Reglamentos Generales.

Que, de conformidad con el Artículo 14 del Estatuto Orgánico, el Consejo de Fundadores es la máxima autoridad de regencia, dirección y control de la Universidad y, según el Artículo 16, le corresponde, entre otras funciones, aprobar las políticas generales de la Universidad y aprobar, en última instancia, la estrategia multicampus o plan de desarrollo; así mismo, el Parágrafo 1 del citado Artículo 16 dispone que las decisiones del Consejo de Fundadores y de todos los cuerpos colegiados se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, respetando el quórum deliberatorio.

Que, el Artículo 19 del Estatuto Orgánico define el Consejo Superior como la autoridad colegiada de gobierno que tiene a su cargo la ejecución de las orientaciones y políticas generales que fije el Consejo de Fundadores, correspondiéndole, entre otras funciones,



ejercer la potestad reglamentaria del Estatuto Orgánico para la cumplida ejecución de sus disposiciones y aprobar, en última instancia, los Reglamentos Multicampus, cuerpo colegiado que decide mediante acuerdos.

Que, el Artículo 26 del Estatuto Orgánico define el Consejo Académico General como la autoridad colegiada responsable de la dirección, organización, desarrollo y calidad de la actividad académica de la Universidad, el cual decide mediante acuerdos; y el Artículo 29 ibídem define el Consejo Administrativo Financiero General como la autoridad colegiada responsable de la administración, la economía y las finanzas de la Universidad, el cual igualmente decide mediante acuerdos.

Que, de conformidad con el artículo 32 del Estatuto Orgánico, la Universidad Santo Tomás cuenta con un Vicerrector Académico General y un Vicerrector Administrativo Financiero General, quienes, en el marco de sus competencias estatutarias y en articulación con la Rectoría General, expiden circulares como instrumentos de comunicación institucional, a través de las cuales se imparten directrices, se desarrollan y operativizan las decisiones adoptadas por los cuerpos colegiados de gobierno general y se orienta la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad en el ámbito Multicampus.

Que, el numeral 3 del Artículo 25 del Estatuto Orgánico asigna al Rector General la función de ejecutar las políticas generales y orientaciones fijadas por el Consejo de Fundadores, el Consejo Superior y la estrategia multicampus de la Universidad, así como cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, decretos, acuerdos y resoluciones emanados de las respectivas autoridades; y que, conforme al Parágrafo 1 del mismo artículo, el Rector General decide mediante resoluciones.

Que el Decreto No. 171 de 2025, expedido por el Consejo de Fundadores, aprobó la Jerarquía Normativa Institucional de la Universidad Santo Tomás, en desarrollo del principio de gobernanza institucional, estableciendo y delimitando los actos jurídicos que corresponde expedir a cada uno de los órganos de gobierno, de acuerdo con su naturaleza, competencias y ámbito de actuación.

Que, mediante el Decreto No. 179 de 2026, el Consejo de Fundadores aprobó la modificación parcial del Decreto No. 171 de 2025, en lo relacionado con la facultad de los Vicerrectores para emitir lineamientos de carácter obligatorio.

Que, la Estrategia Multicampus 2024-2028 - ECOS 5, aprobada por las instancias competentes de la Universidad, define a la Universidad Santo Tomás como un

ecosistema de educación Multicampus incluyente, sustentable e innovador, en el cual la Sede Principal Bogotá y las Seccionales desempeñan un rol único y estratégico, promoviendo la colaboración, la adaptación y la generación de sinergias entre ellas; asimismo, establece, entre sus principios orientadores, la comunicación, la confianza, la voluntad y la cooperación como condiciones esenciales para la consecución de los objetivos institucionales comunes.

Que, la Mega 1 de la citada Estrategia, “Santoto: Ecosistema Multicampus”, propende por evolucionar la dinámica del Ecosistema Multicampus alrededor de la gestión académica, administrativa y financiera; y la Mega 3, “Santoto: Ecosistema para el Buen Vivir”, contempla la gestión de la reputación institucional y el posicionamiento de la marca, propósitos que exigen la unidad normativa, la coherencia en las decisiones institucionales y su oportuna divulgación en todo el ecosistema universitario.

Que, en desarrollo del modelo multicampus, se hace necesario reiterar e indicar a toda la comunidad universitaria, a nivel nacional, que las decisiones que se tomen o aprueben en los cuerpos colegiados de gobierno general —Consejo de Fundadores, Consejo Superior, Consejo Académico General y Consejo Administrativo Financiero General— tienen carácter vinculante y son de obligatorio cumplimiento en la Sede Principal Bogotá y las Seccionales, con el fin de salvaguardar la unidad institucional, la seguridad jurídica y la articulación de la gestión universitaria.

Que, así mismo, resulta necesario asegurar la debida divulgación y publicación de dichas decisiones a nivel multicampus, como garantía de su conocimiento, apropiación y cumplimiento por parte de toda la comunidad universitaria, labor en la cual las Direcciones de Comunicaciones de la Sede Principal Bogotá y de las Seccionales cumplen un papel esencial.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Obligatoriedad multicampus. Las decisiones que se tomen o aprueben en los cuerpos colegiados de gobierno general de la Universidad Santo Tomás —Consejo de Fundadores, Consejo Superior, Consejo Académico General y Consejo Administrativo Financiero General—, contenidas en decretos, acuerdos, resoluciones, políticas, reglamentos, lineamientos, convenios y contratos nacionales, circulares y demás actos de gobierno universitario, son de obligatorio de estricto cumplimiento a

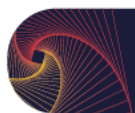
nivel multicampus, esto es, en la Sede Principal Bogotá y las Seccionales, así como para todas las autoridades, cuerpos colegiados particulares, direcciones académicas y administrativas, y para los integrantes de toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Obligatoriedad de los lineamientos de las Vicerrectorías Generales. Los lineamientos que emitan la Vicerrectoría Académica General o la Vicerrectoría Administrativa Financiera General, en uso de sus funciones estatutarias como orientaciones técnicas, operativas o de gestión para las dependencias bajo su dirección, son igualmente de obligatorio de estricto cumplimiento a nivel multicampus, en los términos del artículo primero de la presente resolución, y deberán ser atendidas y aplicadas por todas las autoridades, direcciones académicas y administrativas de la Sede Principal Bogotá y las Seccionales.

ARTÍCULO TERCERO. Obligatoriedad de las circulares de la Rectoría General y de las Vicerrectorías Generales. Las circulares, instructivos y demás comunicaciones oficiales que emitan la Rectoría General, la Vicerrectoría Académica General o la Vicerrectoría Administrativa Financiera General, en uso de sus funciones estatutarias y en desarrollo de las decisiones de los cuerpos colegiados de gobierno general, son igualmente de obligatorio de estricto cumplimiento a nivel multicampus, en los términos del artículo primero de la presente resolución, y deberán ser atendidas y aplicadas por todas las autoridades, direcciones académicas y administrativas de la Sede Principal Bogotá y las Seccionales.

ARTÍCULO CUARTO. Alcance. Ninguna autoridad, cuerpo colegiado particular, dirección académica o administrativa de la Universidad podrá desconocer, inaplicar, modificar, suspender o condicionar las decisiones señaladas en el artículo anterior, salvo mediante los procedimientos y competencias previstos en el Estatuto Orgánico. Su interpretación y aplicación se realizará conforme a la estructura normativa jerarquizada consagrada en el Parágrafo del Artículo 13 del Estatuto Orgánico y de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 179 del 19 de mayo de 2026, expedido por el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO QUINTO. Consecuencias del incumplimiento. La inobservancia de lo dispuesto en la presente resolución constituye incumplimiento normativo y dará lugar a las acciones y consecuencias previstas en el Estatuto Orgánico, en los reglamentos y demás normas internas de la Universidad, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, contractuales y legales a que haya lugar.



ARTÍCULO SEXTO. Deber de divulgación y publicación. Es deber de las Direcciones de Comunicaciones de la Sede Principal Bogotá y de las Seccionales divulgar y publicar, de manera oportuna y a nivel multicampus, todas las decisiones y actos señalados en el artículo primero, a través de los canales institucionales oficiales, en coordinación con la Secretaría General de la Universidad y las secretarías generales de las Seccionales, quienes darán fe de los textos oficiales, para lo cual:

- Publicarán los actos en los medios y repositorios institucionales oficiales dispuestos para el efecto, garantizando su acceso permanente por parte de la comunidad universitaria.
- Desarrollarán las piezas y estrategias comunicativas necesarias para asegurar el conocimiento y la apropiación de las decisiones.
- Conservarán la trazabilidad de las publicaciones realizadas, como evidencia del cumplimiento del presente deber.

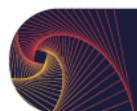
ARTÍCULO SÉPTIMO. Decisiones aprobadas en la vigencia 2026. Para los efectos previstos en la presente resolución, se relacionan a continuación las decisiones más importantes tomadas o aprobadas por los cuerpos colegiados de gobierno general durante la vigencia 2026, las cuales son de obligatorio cumplimiento multicampus:

CF - Consejo de Fundadores

- Decreto CF No. 177 de 2026 - Entra en vigencia el estatuto orgánico de la Universidad Santo Tomás, mediante Resolución No. 005128 de 2026
- Decreto CF No. 178 de 2026 - Reglamento Buen Gobierno.

CS - Consejo Superior

- Acuerdo No. 01 de 2026 - Reglamento de Contratación Multicampus
- Acuerdo No. 24 de 2026 - Reglamento Comité de Convivencia Laboral
- Acuerdo No. 26 de 2026 - Reglamento del Consejo Administrativo y Financiero General
- Acuerdo No. 38 de 2026 - Unificación de la Dirección de Tesorería y Dirección de Finanzas Estructuradas
- Acuerdo No. 42 de 2026- Reglamento de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Multicampus
- Acuerdo No. 45 de 2026 - Reglamento Interno del Trabajo



CAFG - Consejo Administrativo Financiero General

- Acuerdo No. 22 de 2026 - Recursos electrónicos CRAI
- Acuerdo No. 23 de 2026 - Manual política contable
- Acuerdo No. 24 de 2026 - Capa 1 del modelo Endowment
- Acuerdo No. 25 de 2026 - Cuantías vicerrectores
- Acuerdo No. 26 de 2026 - Implementación de la firma electrónica
- Acuerdo No. 27 de 2026 - Flexibilización horaria
- Acuerdo No. 28 de 2026 - Test de orientación vocacional Thinking Lab
- Acuerdo No. 29 de 2026 - Dotación institucional multicampus
- Acuerdo No. 31 de 2026 - Plan de comunicaciones multicampus

RR - Resoluciones del Rector General

- Resolución No. 21 de 2026 – Rendición de Cuentas en la Sede Principal Bogotá
- Resolución No. 22 de 2026 - Rendición de Cuentas en la Seccional de Bucaramanga
- Resolución No. 23 de 2026 - Rendición de Cuentas en la Seccional de Tunja
- Resolución No. 24 de 2026 - Rendición de Cuentas en la Seccional de Villavicencio
- Resolución No. 49 de 2026 - Implementación del Reglamento Interno de Trabajo

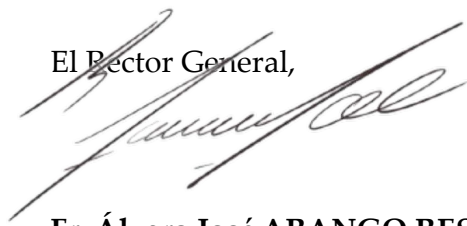
Parágrafo. La relación anterior tiene carácter enunciativo. La omisión de algún acto en el presente listado no exime de su obligatorio cumplimiento, ni afecta su validez, vigencia o exigibilidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,



Fr. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.



La Secretaria General,



Lina Marcela Camargo Martínez